

**Nº de expediente:** 2520/2025

**Asunto:** Convocatoria de subvención "Ayudas al estudio curso 2024-2025"

## **CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2025 se acordó por unanimidad de los concejales miembros la aprobación de las Bases Reguladoras de Ayudas al estudio curso 2024-2025 en el municipio de Ribamontán al Mar, a lo que se ajusta la siguiente convocatoria:

### **CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADEMICO 2024/2025**

#### **PRIMERO - OBJETO y PRINCIPIOS:**

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en la continuidad de la formación educativa regulando un sistema de ayudas sociales al estudio para sufragar matrícula, gastos de transporte o de residencia para estudiantes en las etapas educativas no obligatorias.

Principios generales que rigen estas ayudas

1º) Tienen carácter rogado: Las ayudas incluidas en estas bases serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2º) Carácter reglado.

3º) Que el beneficiario no tenga deudas tributarias o de otra índole pendientes con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

#### **SEGUNDO - FINANCIACIÓN.**

La convocatoria se financiará con cargo a la partida 326 // 480.01 del Estado de Gastos Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025 y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de 11.000 euros.

En caso de que la suma de los importes aprobados para todos los beneficiarios supere el crédito disponible, el importe de cada subvención se reducirá proporcionalmente al importe aprobado individual, de manera que la suma total de las ayudas concedidas no exceda del crédito presupuestario asignado.

La reducción se calculará aplicando la siguiente regla:

$$\text{Importe final de cada beneficiario} = \frac{\text{Importe aprobado individual} \times \text{Crédito disponible}}{\text{Suma total de importes aprobados}}$$

#### **TERCERO - DESTINATARIOS DE LA AYUDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

### **Requisitos alumnos:**

Los solicitantes (alumnos mayores de edad o en caso de ser menores quienes ostenten su patria potestad o tutela) deberán figurar en el Padrón de Habitantes de este Municipio, con una antigüedad superior a un año, a contar desde la fecha de la convocatoria.

En el caso de menor de edad debe figurar en el Padrón Municipal de Habitantes tanto aquella persona que ostente la patria potestad o tutela como el alumno, con la antigüedad superior a un año.

### **Requisitos académicos:**

1. Cursando en el curso 2024/2025 estudios de ciclo formativo superior, grados universitarios, máster universitario y educación especial no obligatoria. Quedan excluidos los estudiantes que cursen educación obligatoria (infantil, primaria, secundaria) y bachiller.

2. Cursados en Universidad Pública en España o privada cuando no exista dichos estudios en la Universidad de Cantabria.

El expediente académico deberá ser acreditado mediante certificación o documento oficial, siendo necesario:

- Haber superado el curso escolar 2023/2024 sin ningún suspenso
- En los estudios universitarios deberá acreditar haber aprobado al menos el número de créditos resultante de dividir el plan de estudios entre el número de años que lo compongan y dividido por 1,5.
- Que durante el curso 2024/2025 esté matriculado al menos:
  - o En el curso completo.
  - o En el caso de grados universitarios 3 asignaturas (considerándose el trabajo fin de grado como una asignatura).

### **Requisitos económicos:**

Se tendrán en cuenta los ingresos de toda la unidad familiar:

- Estudiantes y sus progenitores hasta los 25 años.
- En caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso.

En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.

- Base imponible general + base imponible del ahorro.
- En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar

copia de la sentencia o convenio regulador.

- Se aportará IRPF de 2024 o en el caso de no realizarlo certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por Agencia Tributaria.
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.
- Límite de ingresos:
  - o 28.000€ unidades familiares con 1 hijo
  - o 33.500€ unidades familiares con 2 hijos.
  - o 49.000€ unidades familiares de 3 o más hijos.

#### **CUARTO.- CUANTIA DE LA AYUDA**

La cuantía individualizada de las becas será de 450 €

#### **QUINTO.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

El modelo de instancia (ANEXO I) podrá descargarse de la página web municipal, así como podrá ser facilitada en el Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en horario de oficina, de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes.

DOCUMENTACIÓN obligatoria:

- 1 DNI del solicitante. Para el caso de extranjeros fotocopia del permiso de residencia en vigor y del resto de su unidad familiar.
- 2 Certificado de matriculación del curso 2024/25
- 3 Expediente académico del curso 2023/24 donde se puedan ver las notas.
- 4 IRPF de 2024 del padre o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria. En caso de separación o divorcio, sin vínculo conyugal, sentencia o convenio regulador.
- 5 IRPF de 2024 de la madre o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria. En caso de separación o divorcio, sin vínculo conyugal, sentencia o convenio regulador.
- 6 Libro de familia, o partida de nacimiento de cada hijo de la unidad familiar.
- 7 Certificado de titularidad de cuenta bancaria

DOCUMENTACIÓN obligatoria si el solicitante es menor:

DNI del/la menor

DOCUMENTACIÓN obligatoria si el solicitante es mayor de 25:

IRPF de 2024 del solicitante o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria

#### **SEXTO. TRAMITACION Y ÓRGANO COMPETENTES**

##### **5.- Procedimiento de otorgamiento**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en su totalidad, conforme lo señalado en el artículo 24 de la LGS. Se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes en el plazo o presentar la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la exposición pública en el tablón de anuncios y notificación personal.

En el caso de incumplimiento se tendrán por desistidos de su derecho. A la vista de las solicitudes se elevará el resultado de la evaluación efectuada y se formulará propuesta de acuerdo que comprenderá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

2. Órganos competentes: el órgano competente para la instrucción será el técnico municipal de educación, que informará a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud sobre la evaluación de las solicitudes conforme al artículo 24.4 de la LGS, siendo el parecer de este órgano colegiado la propuesta de resolución que se envía al Pleno de la corporación.
3. A la vista de la misma el Ayuntamiento Pleno resolverá el procedimiento y la resolución habrá de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de 3 meses contados a partir del plazo de finalización de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, a elección del interesado:

- Recurso potestativo de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.
  - Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.
4. La convocatoria se publicará previamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992. Posteriormente, se publicará el extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), siendo esta publicación la que da inicio a los plazos legales de presentación de solicitudes y a la vigencia de la convocatoria.

## **SEPTIMO - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PERDIDA DE SUS DERECHOS.**

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y a lo que disponga la normativa reguladora de concesión de subvenciones públicas.

La concesión de estas ayudas se dejará sin efecto, previa audiencia del interesado:

- 1) Cuando se demuestre la falsedad de los datos que figuran en la solicitud
- 2) Cuando haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases
- 3) Cuando incurra en incompatibilidades establecidas en las bases
- 4) Cuando exista absentismo escolar La anulación sobrevinida de la ayuda conllevará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados.

La presente ayuda será compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que la suma de los importes percibidos no exceda del importe total de adquisición de libros de texto. Los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones ayudas o ingresos que financien dicha adquisición de libros de texto y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de libros quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

#### **OCTAVO. PAGO DE LA AYUDAS**

Se hará efectivo a través de una transferencia por el importe de la ayuda en la cuenta corriente indicada.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL ALCALDE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2024-2025 (ANEXO I)

### DATOS:

Nombre y apellidos de la persona solicitante (persona adulta):

Nombre y apellidos del/la menor (en el caso de que sea la persona que cursa los estudios)

### DOCUMENTACIÓN obligatoria que se acompaña:

- ☐ 1 DNI del solicitante.
- ☐ 2 certificado de matriculación del curso 2024/25
- ☐ 3 expediente académico del curso 2023/24 donde se puedan ver las notas.
- ☐ 4 IRPF de 2024 del padre o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria.
- ☐ 5 IRPF de 2024 de la madre o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria.
- ☐ 6 Libro de familia, o partida de nacimiento de cada hijo de la unidad familiar.
- ☐ 7 Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

### DOCUMENTACIÓN obligatoria si el solicitante es menor:

- ☐ 1 DNI del/la menor

### DOCUMENTACIÓN obligatoria si el solicitante es mayor de 25:

- ☐ 1 IRPF de 2024 del solicitante o certificado de imputaciones del IRPF de 2024 emitido por la Agencia Tributaria.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar a consultar los datos padronales (en caso de no autorizar deberá entregarse el certificado de empadronamiento del solicitante y del/la menor).

- ☐ Declaro, en mi calidad de padre/madre o tutor, que cumplo los requisitos para ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, que el menor representado cumple los requisitos de la convocatoria, que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, que no se han solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad o concepto subvencionado (en el caso de haberlas recibido adjuntar una declaración reflejando la cuantía y entidad de la ayuda), y me comprometo a cumplir las obligaciones del beneficiario previstas en la Ley 38/2003. Autorizo al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar a verificar los datos necesarios y manifiesto que toda la información facilitada es veraz.

En Ribamontán al Mar a \_\_\_\_ de octubre de 2025.

Fdo.:



**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**



**AYUNTAMIENTO  
RIBAMONTÁN AL MAR**

---

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sito en Avenida del Ayuntamiento 25, Carriazo 39150 (Cantabria) o bien a la dirección de correo electrónico: [administracion@ribamontanalmar.es](mailto:administracion@ribamontanalmar.es)*